



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>133-0498-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	07/12/2016
Hora:	14:16:03.4...
Folios:	0

Auto No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PLAZO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993;**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la Resolución se dispuso **NEGAR AUMENTO DE CAUDAL EN UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la Asociación De Usuarios Del Acueducto de la vereda Chagualal identificada con N.I.T No. 900.076.732-4, a través de su Representante Legal el señor Álvaro De Jesús Jiménez Isaza identificado con la cedula de ciudadanía 70.781.067, para usos doméstico y riego, en la fuente sin nombre, ubicada en la Vereda Chagualal del Municipio de Abejoral.

Por medio del oficio con radicado No. 133-0712-2016, el señor Álvaro De Jesús Jiménez Isaza identificado con la cedula de ciudadanía 70.781.067, representante legal de la Asociación De Usuarios Del Acueducto de la vereda Chagualal identificada con N.I.T No. 900.076.732-4, manifestó entre otras cosas lo siguiente:

*La Asociación de usuarios de Acueducto de la vereda Chagualal del municipio de Abejoral, le solicitamos muy amablemente un plazo de 3 meses para hacer llegar a la Regional Páramo el listado de los usuarios del acueducto clasificando los usos agrícolas y pecuarios para que nos puedan aprobar el aumento del caudal para el uso del acueducto.*

*Agradecemos su atención y a la espera de su positiva respuesta.*

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

De acuerdo a lo anterior en aras de garantizar los derechos que asisten al recurrente, se hace necesario otorgar un término de 90 días a la Asociación De Usuarios Del Acueducto de la vereda Chagualal identificada con N.I.T No. 900.076.732-4, a través de su Representante Legal el señor Álvaro De Jesús Jiménez Isaza identificado con la cedula de ciudadanía 70.781.067, con el fin de determinar si existe mérito para modificar la Resolución recurrida.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente Director de la Regional Páramo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** a la Asociación De Usuarios Del Acueducto de la vereda Chagualal identificada con N.I.T No. 900.076.732-4, a través de su Representante Legal el señor Álvaro De Jesús Jiménez Isaza identificado con la cedula de ciudadanía 70.781.067, un plazo adicional de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, para que  
*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



presente la respectiva información con relación a los la totalidad de los documentos requeridos (censo actualizado con número de habitantes por vivienda), solo se anexo certificado de potabilización de dos fuentes, no se presenta un censo que justifique el nuevo cauda.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no allegar la presente información dentro del término otorgado se procederá a declarar la firmeza de la Resolución POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN AUMENTO DE CAUDAL EN UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES, conforme el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

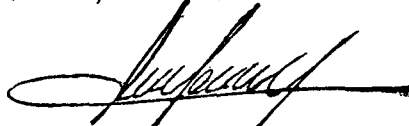
**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** nuevamente a la Asociación De Usuarios Del Acueducto de la vereda Chagualal identificada con N.I.T No. 900.076.732-4, a través de su Representante Legal el señor Álvaro De Jesús Jiménez Isaza identificado con la cedula de ciudadanía 70.781.067, para que presente el plan quinquenal ante la Corporación.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión a la Asociación De Usuarios Del Acueducto de la vereda Chagualal identificada con N.I.T No. 900.076.732-4, a través de su Representante Legal el señor Álvaro De Jesús Jiménez Isaza identificado con la cedula de ciudadanía 70.781.067, De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) a costa del interesado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Expediente: 05002.02.22935  
Proceso: Tramite Ambiental  
Asunto: concesión de aguas  
Fecha: 7-12-2016  
Proyecto: Abogado: Jonathan E.